

No habiéndose podido notificar a D. Juan Navarro García en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 15 de enero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-118/07, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Juan Navarro García la Resolución de fecha 15 de enero de 2008, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-118/07, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a D. Juan Navarro García, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Residencial Las Amapolas, calle Jalisco, portal C, planta 1ª, puerta C, LP-7058/39, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1540 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 13 de diciembre de 2006, recaída en el expediente de desahucio administrativo nº DO-52/06, seguido a Dña. Yolanda del Carmen Fernández Sánchez, en ignorado paradero.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Yolanda del Carmen Fernández Sánchez en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda, de fecha 13 de diciembre de 2006, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-52/06, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a Dña. Yolanda del Carmen Fernández Sánchez la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2006, recaída en el expediente de desahucio administrativo DO-52/06, que le ha sido instruido por infracción del artº. 68.1.f) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

“Desahuciar a Dña. Yolanda del Carmen Fernández Sánchez, por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de promoción pública sita en el Grupo 70 Viviendas, 2ª Fase Arinaga, Urbanización La Esperanza, 52, LP-954/52, término municipal de Agüimes, requiriéndole para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble y se haga entrega de llave de la mencionada vivienda, en las dependencias de este Instituto Canario de la Vivienda, con apercibimiento de proceder, de lo contrario, al lanzamiento de las personas que se encontrasen en la vivienda, así como al desalojo de cuanto mobiliario, objetos y enseres se encontrasen en la misma.

El lanzamiento será ejecutado por el Instituto Canario de la Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente

al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1541 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2008, del Director, relativa a la Resolución de 31 de enero de 2008, que acuerda incoación de expediente FD-01/08 para declarar resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas Guaidil I, Edificio Guaidil, Ramblas de Jinámar, portal 2, piso 2, letra C, LP-7073/16, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de D. Ricardo Magdalena Oliva, emplazando a quien se considere interesado para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Notificar el Acuerdo de incoación del expediente administrativo FD-01/08, al objeto de declarar resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Residencial Guaidil I, Edificio Guaidil, Ramblas de Jinámar, portal 2, piso 2, letra C, LP-7073/16, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su adjudicatario D. Ricardo Magdalena Oliva.

Contra el presente, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente.

Una vez realizadas tales actuaciones y previa audiencia a los interesados por quince días, el Instructor elevará la correspondiente Propuesta de Re-

solución, conforme a lo establecido en el artº. 69.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

1542 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de abril de 2008, del Director, relativa a notificación de la Resolución de 25 de julio de 2006, recaída en el expediente FD-2/06, que declara resuelta y sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 3, bloque 5, piso 3, letra B, LP-811/201, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicatario Dña. Rosa Ramírez Marrero.*

Encontrándose en ignorado domicilio personas que pudieran considerarse interesadas en relación a la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública que a continuación se cita, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

RESUELVO:

Declarar resuelta y dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo de Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 3, bloque 5, piso 3, letra B, LP-811/201, término municipal de Telde, por fallecimiento de su adjudicatario Dña. Rosa Ramírez Marrero, y en consecuencia la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artº. 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, y en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2008.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.